

CONSTANCIA. Señor Juez, le informo que, revisado el sistema de gestión judicial y el expediente, se observa que a la fecha no se ordenó cumplir lo resuelto por el superior. A Despacho para proveer.

Nathaly López Betín

Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
9 DE MAYO DE 2022**

Radicado	No. 05001 31 03 010 2012 00481 00
Demandante(s)	EDIFICIO PALMEIRAS P.H.
Demandado(s)	AGROPECUARIA SAN MIGUEL LIMITADA
Asunto	CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
AUTO SUSTANCIACIÓN	1162V

De conformidad con el artículo 329 del Código General del Proceso, cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín; que, a través del auto del 31 de octubre de 2018, dispuso confirmar la providencia objeto de censura (cfr. 316-323 Cdn 01 Tribunal).

Una vez ejecutoriada la presente decisión, procederá el Despacho a materializar la orden impartida por el H. Tribunal; concretamente, en lo que tiene que ver con el auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

Por otro lado, en lo referente a la solicitud de dependencia judicial respecto de la estudiante JULIANA ESCUDERO MOLINA, el Despacho no accede a la Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

misma, por cuanto no se cumple con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley 196 de 1971, esto es, si bien el apoderado de la parte demandada indicó adjuntar la correspondiente certificación de la universidad, lo cierto es que la misma no se aportó con dicho memorial.

NOTIFÍQUESE

NLB



ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>